



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 24 de octubre de 2018 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R D Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se transcribe el texto de la modificación en su tenor literal:

“ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamientos Especiales y Utilización Privativa del Dominio Público Local (BOP nº 45 de 24 de febrero de 2011), en su artículo 8.6, de forma que donde dice: “Art. 8.6 El coste de la adquisición e instalación de la placa de vado será por cuenta del solicitante.”, debe decir: “Art. 8.6: La titularidad de la placa es municipal. Se depositará 15 euros en concepto de garantía en Tesorería que cubra el posible deterioro o pérdida. Si se renuncia a la misma, el Ayuntamiento comprobará de oficio la situación de la placa y, si procede, devolverá la cuantía depositada.”

SEGUNDO: Exponer públicamente en el Tablón y en el BOP por plazo de treinta días el presente acuerdo a efectos de cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Para el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Tanto el acuerdo definitivo como los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla -La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel de Toledo, a 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º/-35